

«San Nicolás Séptimo». Mineral: Plomo. Hectáreas: 21. Término municipal: Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público, advirtiendo que el terreno que comprende este permiso queda dentro de la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos, cuya Orden, de fecha 4 de abril de 1967, aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1967.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de León y Madrid por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**León**

- 11.362. «Miguel Angel». Carbón. 841. Soto y Amio.  
 11.363. «Margarita y Elisa». Carbón. 856. Soto y Amio, Carrocera y La Robla.  
 11.371. «Mauricio». Carbón. 1.080. La Robla y Carrocera.  
 11.372. «Clavelina». Carbón. 513. Los Barrios de Luna y Soto y Amio.

**Madrid**

**Provincia de Gaudalajara**

- 1.893. «Vicenta». Hierro. 600. Ventosa y Corduente.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villardefrades, provincia de Valladolid.**

Umo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villardefrades, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villardefrades, provincia de Valladolid, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

**Vías pecuarias necesarias**

- Vereda denominada Cañada Zamorana.—Anchura. 20.89 metros.  
 Colada de Gallegos  
 Colada del Camino Real Viejo de La Coruña.  
 Estas dos coladas con una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figura en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Umo Sr Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se declaran lesivos a la Administración del Estado los acuerdos del Jurado de Expropiación de Madrid de 11 de marzo de 1957, referente a la valoración de las parcelas 52, 59, 76-86 y 82, afectadas en el expediente «Expropiación forzosa para la ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas. Zona Norte. Pista 01-19».**

En el expediente de expropiación de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona norte, pista 01-19, el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid resolvió, en cuatro acuerdos de 11 de marzo de 1967, las divergencias entre las valoraciones de los propietarios de las parcelas números 52, 59, 76-86 y 82, don Juan de la Peña Llorente, doña Valentina Rubio Sevillano, don Angel Llorente Sevillano y doña Valentina Llorente Sevillano y las señaladas por la Administración, acuerdos que fueron confirmados en 6 de mayo de 1967, al desestimar dicho Jurado los cuatro recursos de reposición formulados contra los acuerdos primeramente citados por el Servicio de Propiedades de la Región Aérea Central.

Las valoraciones del Jurado Provincial han sido, respectivamente, de 242.170 pesetas, 308.553 pesetas, 2.786.138,15 pesetas y 789.705 pesetas, mientras que la Administración señaló las siguientes: 133.400,50 pesetas, 162.883 pesetas, 1.524.540,15 pesetas y 377.685 pesetas, por lo que las fijadas por el Jurado son superiores en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición personal del Jurado Provincial de Expropiación al dictar los cuatro acuerdos no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa acuerdos que carecen además del fundamento razonado que exige el artículo 35 de dicha Ley.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso de 6 de octubre de este año, acuerda declarar lesivas a los intereses del Estado las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid en 11 de marzo y 6 de mayo de 1967, relativas a los justiprecios de las fincas expropiadas a don Juan de la Peña Llorente, doña Valentina Rubio Sevillano, don Angel Llorente Sevillano y doña Valentina Llorente Sevillano, a fin de que se ejerciten las acciones pertinentes en los recursos que se han de interponer.

Madrid 7 de diciembre de 1967

LACALLE

**RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Instalación de sistemas de aterrizaje por instrumentos ILS en los aeropuertos de Gerona-Costa Brava y Almería», a la Empresa «Iberavia, S. A.».**

Este Ministerio con fecha 28 de los corrientes ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra de «Instalación de sistemas de aterrizaje por instrumentos ILS en los aeropuertos de Gerona-Costa Brava y Almería», a la Empresa «Iberavia, S. A.», en la cantidad de 9.178.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.